

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
AT-2021-035-ADQ

REQUISICIÓN:
209

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
2911

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:
R.F.C.: CHL100330MS0
DIRECCIÓN: JOSE MARTI No. 154 INT. 3, COL. ESCANDON, C.P. 11800, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO: 55 5434 5450
CORREO ELECTRÓNICO: HAWALAREDO@gmail.com

RE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
COMERCIALIZACION HAWA-LAREDO, S.A. DE C.V.

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA:
20 DIAS DESPUÉS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DEBERÁN SER POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

PEÑAS CONVENCIONALES
NO APLICA

FECHA DE ELABORACIÓN 4 06 21 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 04 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()
No. FECHA DE FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MACHETE RECTO ESTANDAR DE 24" HOJA DE ACERO MARCA TRUPER	15	PIEZA	\$ 79.00	\$ 1,185.00
2	MARRO OCTAGONAL MANGO DE 36" DE 14 LBS MARCA TRUPER	7	PIEZA	\$ 763.00	\$ 5,341.00
3	MARRO OCTAGONAL MANGO DE 36" DE 12 LBS MARCA TRUPER	7	PIEZA	\$ 589.00	\$ 4,123.00
4	ESCALERA EXTENSION DE ALUMINIO CON POLEA, PELDANOS ANTIDERRAPANTES, ALCANCE MAXIMO 5.79 M 20 PELDANOS MARCA AKRON	3	PIEZA	\$ 4,115.00	\$ 12,345.00
5	TALADRO DE 1/2" VELOCIDAD 0-1, 340 RPM MARCA BOSH	3	PIEZA	\$ 2,309.00	\$ 6,927.00
6	MARTILLO DE BOLA 24 oz MARCA MIKELS	5	PIEZA	\$ 245.00	\$ 1,225.00
7	MARTILLO DE UNA CURVA DE 16 oz MARCA STANLEY	5	PIEZA	\$ 202.00	\$ 1,010.00
8	MARTILLO DE UNA RECTA DE 16 oz MARCA STANLEY	5	PIEZA	\$ 202.00	\$ 1,010.00
9	PINZAS DE ELECTRICISTA CON VINIL DE 9" MARCA MAXTOOL	6	PIEZA	\$ 247.50	\$ 1,485.00
10	PINZAS DE CORTE DIAGONAL ACABADO NIQUELADO DE 8" MARCA MAXTOOL	6	PIEZA	\$ 154.00	\$ 924.00
11	PLOMADA METALIZADA PARA ALBAÑIL DE 12 oz MARCA TRUPER	8	PIEZA	\$ 179.00	\$ 1,432.00
12	CORTADORA DE AZULEJOS CON BALEROS DE 26" MARCA STANLEY	2	PIEZA	\$ 2,037.00	\$ 4,074.00
13	DESARMADORES DE 8 PZAS. COMBINADOS CRUZ Y PLANOS MANGO CONFORT GRIP (PUNTAS MEGNETICAS) MARCA LATINTUL	8	PIEZA	\$ 203.00	\$ 1,624.00
14	CINCEL PARA CORTE FRIO DE 3/4" X 10" MARCA TRUPER	12	PIEZA	\$ 83.00	\$ 996.00
15	CINCEL PARA CORTE FRIO DE 1" X 10" MARCA TRUPER	12	PIEZA	\$ 123.00	\$ 1,476.00
SUBTOTAL					\$45,177.00
IVA					\$7,228.32
TOTAL					\$52,405.32

(CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 32/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ
NOMBRE: MARTÍN QUEMEZ VÁÑEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

REVISÓ
NOMBRE: ANTONIO A. ANDRADE PARRISI
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y SERVS. GENERALES

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: LIC. VERÓNICA CUENCA LINARES
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: ARO. CAROL VIVIAN TEADILLA OROZCO
CARGO: DIRECTORA DE OBRAS Y OPERACION HIDRAULICA

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: LIC. FELIX BERNARDO LEYECQUI AGUILAR
CARGO: JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE MATERIALES Y EQUIPO Y ENLACE ADMINISTRATIVO

POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE: ADALBERTO DIAZ LAREDO
REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Adolfo Diaz

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETIVO SOCIAL LE PERMITE OPERAR EN EL SECTOR PÚBLICO EN SU CASO DE PERSONAS MORALES

FIRMA

Legal

CARGO

Representante Legal

TELÉFONOS

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: MES: AÑO:

FAX

04 06 2021

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones sea menor al 25% del valor del contrato, se encuentren en el mismo renglón presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose acreditar el cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central. Éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de Obras y Operación Hidráulica, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritos al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".